DECRETO No. 0097
12 FEB. 2025

"Por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de Ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026, Provenientes de Asignación Ambiental."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, indica:

*"**Artículo 160. Incorporación de recursos**. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. (...)."*

Que, de conformidad con las atribuciones de los Gobernadores consagradas en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, tendrá la siguiente función:

*"**Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores.** Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:*

*(...) **49.** Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*

Que, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 31 de diciembre de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, Indica:

*"**Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales.** En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los*

recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

Que, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 81 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, dispone:

"ARTÍCULO 81.- ADICIONES PRESUPUESTALES:

(...) ***PARÁGRAFO 1.-*** *De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, es facultad del Gobernador incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*

Que, según el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se expide el estatuto orgánico general del presupuesto del departamento del Tolima, establece:

"ARTÍCULO 159.- SISTEMA GENERA DE REGALÍAS

Mediante la presente ordenanza, en el Departamento del Tolima se adoptan las disposiciones que le son aplicables a las Entidades Territoriales en el marco de la Ley 2056 de 2020, sus Decretos Reglamentarios y demás normas o Actos Administrativos que la modifiquen, sustituyan o complementen, en todo lo relacionado con los recursos que sean asignados al Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas por el

Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el sistema presupuestal de las regalías se regirá por las normas que regulen la materia."

Que la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dra. María Susana Muhamad González, mediante Resolución número 1829 del 23 de diciembre del 2024, *"Por medio de la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes con cargo a la Asignación Ambiental del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"*, en su artículo 1 dispone: *"Priorizar y aprobar los siguientes proyectos presentados en el marco de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas (...)"* en el cual, en la posición 5 del listado definitivo menciona el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN EL CULTIVO DE CAFÉ, INTEGRANDO ACTIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y ADOPTANDO UN ENFOQUE DE ECONOMÍA BIO-CIRCULAR EN LA CUENCA DEL RIO GUALÍ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*" con código BPIN 20243201010050 por un valor de $14.004.545.735,00 que se financian con recursos de la fuente Asignación Ambiental del departamento del Tolima.

Que, de acuerdo con el artículo primero de la Resolución número 1829 del 23 de diciembre del 2024, asignó como valor para el bienio 2023 – 2024 la suma de $14.004.545.735 correspondiente a Asignación Ambiental, el cual será ejecutado por parte del departamento del Tolima.

Que, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria Dr. Fernando Borja Sánchez, mediante Oficio OFOC. 170-0185 del 05 de febrero de 2025 radicado en la Dirección Financiera de Presupuesto con numero interno 16 del 06 de febrero del 2025, dirigido a la Directora Financiera de Presupuesto Dra. Carol Andrea Paramo García, en el cual solicitó: *"(...) incorporar al presupuesto del Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN EL CULTIVO DE CAFÉ, INTEGRANDO ACTIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y ADOPTANDO UN ENFOQUE DE ECONOMÍA BIO-CIRCULAR EN LA CUENCA DEL RIO GUALÍ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" con CÓDIGO BPIN 20243201010050/ aprobada mediante la Resolución No. 1829 del 23 de diciembre del 2024 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*, por la suma de $14.004.545.735,00.

Que, la Directora Financiera de Presupuesto Dra. Carol Andrea Paramo García, mediante Oficio DFP-161-074 del 07 de febrero de 2025, solicitó al Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, expedir certificado de ingresos por la suma de $14.004.545.735,00 para la incorporación de recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del

DECRETO No. 0097
12 FEB. 2025

Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026, de conformidad con la Resolución número 1829 del 23 de diciembre del 2024.

Que, el Director Financiero de Contabilidad Dr. Willington Sánchez Albarracín, expidió el Certificado de Ingresos No. 068 del 07 de febrero de 2025 por la suma de $14.004.545.735,00 según Resolución número 1829 del 23 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para ser incorporados al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026.

Que, se hace necesario incorporar unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026, Provenientes de Asignación Ambiental con fundamento en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional número 1821 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 81 y el artículo 159 de la Ordenanza número 0034 de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos del Sistema General de Regalías, Bienio 2025-2026, con base en el Certificado de Ingresos No. 068 del 07 de febrero de 2025, los siguientes recursos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 0	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	14.004.545.735,00
06 - 1	INGRESOS CORRIENTES	14.004.545.735,00
06 - 1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.004.545.735,00
06 - 1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	14.004.545.735,00
06 - 1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	14.004.545.735,00
06 - 1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	14.004.545.735,00
06 - 1.02.6.01.03.01	ASIGNACIÓN AMBIENTAL	14.004.545.735,00
06 - 1.02.6.01.03.01.01 - 00MB	Asignación Ambiental - 20243201010050	14.004.545.735,00
	TOTAL INCORPORACION AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS DEL SGR- BIENIO 2025 - 2026	14.004.545.735,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías, Bienio 2025 - 2026, con base en el Certificado de Ingresos No. 068 del 07 de febrero de 2025, los siguientes gastos así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 0	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	14.004.545.735,00

06 - 03.	ASIGNACIONES PARA LA INVERSION DEL SGR	14.004.545.735,00
06 - 03.6	ASIGNACIÓN AMBIENTAL	14.004.545.735,00
06 - 03.6.01 - 3202 - 0900 - 20243201010050	Implementación de una estrategia de recuperación ambiental y transformación productiva en el cultivo de café, integrando activamente la participación de mujeres y adoptando un enfoque de economía bio-circular en la cuenca del río Guali del Departamento del Tolima BPIN 20243201010050	14.004.545.735,00
	TOTAL ADICIÓN AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE GASTOS DEL SGR. BIENIO 2025 - 2026	14.004.545.735,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER ADOLFO CASTRO SALCEDO
Gobernador del Tolima (E)

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Secretario de Hacienda Departamental

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic

Elaborado por: Samuel Steven Bermúdez Pedraza – Contratista Dirección Financiera de Presupuesto
Aprobado por: Carol Andrea Paramo García – Directora Financiera de Presupuesto
Revisado por: Sandra Maritze Gómez Murillo - Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos (E)